

Mida

12006/ 6006/1701 17/01/2018

OJ. 002856

Bogotá, D.C., 27 de diciembre de 2017

Doctor

GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL

Jefe de Oficina de Docencia

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico sobre solicitud de reconocimiento de incentivo a Coordinador de la Academia Luis A. Calvo

Respetados Señores:

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha diciembre 12 de 2017, radicada en esta Dependencia el 14 del mismo mes y año, en el sentido de que se rinda concepto jurídico respecto a la viabilidad del reconocimiento de bonificaciones de los Acuerdos 02 de 2004 y 011 de 2011 del CSU, al Coordinador de la Academia Luis A. Calvo, conforme a que dicha Academia es un programa de educación no formal "se podría tener en cuanta dentro de lo estipulado en los Acuerdo antes mencionados".

En ese orden, se da respuesta en los siguientes términos.

I. NORMATIVIDAD

- Acuerdo No. 004 de 1996, "Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".
- Acuerdo No. 002 de 2004, "Por medio del cual se creó un incentivo económico semestral para los coordinadores académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".
- Acuerdo No. 011 de 2011, "Por medio del cual se aclara el acuerdo 002 del 21 de diciembre de 2011,"
- Acuerdo No. 006 de 2005, "Por el Cual se crea la Unidad académica y administrativa Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas".

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Sea lo primero señalar que la Academia Luis A. Calvo en virtud del Acuerdo No. 006 de 2005 emitido por el Consejo Superior Universitario, se incorporó a la Facultad de Artes ASAB de la Universidad como un programa de educación

Página 1 de 3~

Oficina Asesora Juridica – http://www.udistrital.edu.co – juridica@udistrital.edu.co – juridica@udistrital.edu.co – Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 – 1912

Linea de atención gratuita 01 800 091 44 10



no formal, es decir, un programa de extensión por fuera de los programas de pregrado que se dictan dentro de esa Facultad.

Respecto de lo anterior, es pertinente indicar que el Acuerdo No. 004 de 1996 establece en su articulo 3° los Cargos de Dirección Académica, de la siguiente manera:

"CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA. Son cargos de dirección académica aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos. "Son cargos de Dirección Académica:

- "a. Rector
- "b. Vicerrector
- "c. Decano
- "d. Director de instituto
- "e. Coordinador de laboratorios

"Los funcionarios que ocupan cargos de dirección académica son superiores inmediatos del personal docente, administrativo, técnico y de servicios adscritos a su unidad.

"PARÁGRAFO.- El Coordinador de Proyecto Curricular hace parte de la dirección académica"

Se denomina "proyecto académico", conforme al inciso primero del artículo octavo del Acuerdo 004 de 1996, "al conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos, académicos, enfocados hacia la investigación, docencia y extensión, en los cuales participan profesores, estudiantes o conjuntamente". Respecto de lo anterior, el citado acuerdo, en su artículo 9°, clasifica los proyectos académicos en tres clases: (i) curriculares, (ii) de investigación y (iii) de extensión, por lo que el artículo 13 del mismo establece la coordinación de los proyectos, indicando que "[c]ada Proyecto Académico tiene un Coordinador de Proyecto que es el responsable del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo. Cuando el proyecto se desarrolla enteramente en una facultad compete al decano respectivo asignar las funciones al coordinador. Cuando su desarrollo competa a varias facultades la asignación de funciones corresponde al Vicerrector".

De este modo, se evidencia que el desarrollo de la Academia Luis A. Calvo corresponde la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, pues está adscrita a la esa facultad. Igualmente, es pertinente indicar que comoquiera que las funciones de dicha Academia están a cargo del Decano de la Facultad de Artes ASAB, este delegó al Coordinador de dicha academia la responsabilidad del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo, dándole a este un carácter de Coordinador Académico.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo anterior, está Oficina Asesora Jurídica concluye que en consideración a que la Academia Luis A. Calvo, establecida como un Proyecto Académico de Extensión dependiente de la Facultad de Artes ASAB, cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos, y teniendo en cuenta que cada proyecto académico cuenta con un coordinador que es el responsable del desarrollo y

Página 2 để 3™

Oficina Asesora Jurídica - http://www.udistrital.edu.co - jurídica@udistrital.edu.co - jurídica@udistrital.edu.co - Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita 01 800 091 44 10



cumplimiento de los objetivos del mismo, el Coordinador de dicha Academia realiza las mencionadas funciones respecto de esta, cabe decir, "funciones de coordinación". En este orden de ideas, es viable indicar que al Coordinador de la Academia Luis A. Calvo, se le debe reconocer el incentivo estipulado en el acuerdo No. 002 de junio 30 de 2004.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez, Abogado contratista OAJ	27/12/2017	6

Página 3 de 3 ₩₩

Oficina Asesora Jurídica – http://www.udistrital.edu.co - juridica@udistrital.edu.co - Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita 01 800 094 44 10 247

H: 308



IE-34267-17 HQ FCO

OD-1113-17

Bogotá, diciembre 12 de 2017

CORRESPONDENCIA RECIEIDA
OFICINA ASEEDINA JURÍDICA

14 DIC 2017

Doctor

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Jefe Oficina Jurídica
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Presente

Respetado Doctor Lemus:

Cordial Saludo. Con la presente me permito solicitar concepto jurídico respecto a la siguiente situación:

Hore

So. Fulfas

La Facultad de ARTES de la Universidad Distrital, nos remite copia de la Resolución de asignación de funciones a un docente de planta, como Coordinador de la Academia Luis A. Calvo, esto con el fin de que sea tenido en cuenta dentro del pago de bonificaciones que estipulan los Acuerdos 002 de junio 30 de 2004 y 011 de diciembre 21 de 2011 del CSU; como la Academia Luis A Calvo es un programa de Educación no formal, se podría tener en cuenta dentro de lo estipulado en los Acuerdos antes mencionados.

Cordialmente,

GERARDO ALBERTO CASTANG MONTIEL

Jefe Oficina de Docencia

Copia: Consecutivo

NOMBRE CARGO FIRMA

PROYECTO JOHANA I GIRALDO PEÑA SECRETARIA

REVISO GERARDO CASTANG MONTIEL JEFE OFICINA

APROBO GERARDO CASTANG MONTIEL JEFE OFICINA



RESOLUCIÓN No. 005 (Enero 15 de 2015)

Por la cual se asignan funciones a una docente de carrera adscrita a la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad Distritai Francisco José de Caidas."

El Decano de la Facultad de Artes-ASAB de la Universidad, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial la establecida en el Artículo 13 del Estatuto Académico de la Universidad —Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Académico de la Universidad -Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 2º define que los ejecutores de políticas académicas son: "El Rector, el Vicerrector y los demás funcionarios que ocupen cargos de dirección académica son ejecutores de las políticas y decisiones del Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejos de Facultad y los Consejos Curriculares, según corresponda, de conformidad con el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad."

Que el Estatuto Académico de la Universidad —Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 3° prevé que "los cargos de dirección académica son aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos.... Los funcionarios que ocupan cargos de dirección académica son superiores inmediatos del personal docente, administrativo, técnico y de servicios adscritos a su unidad".

Que el Estatuto Académico de la Universidad -Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 8°, denomina los "Proyectos Académicos al conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos, académicos, enfocados hacia la investigación, docencia y extensión, en los cuales participan profesores, estudiantes o conjuntamente". Los proyectos académicos son de tres (3) clases: a.) Curricular; b.) Investigación y c.) Extensión.

Que el Estatuto Académico de la Universidad —Acuerdo 004 de febrero 26 de 1996, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 13°, establece que: "Cada Proyecto Académico tiene un Coordinador de Proyecto que es el responsable del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo. Cuando el proyecto se desarrolla enteramente en una facultad compete al decano respectivo asignar las funciones al coordinador..."

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco José de Caldas, mediante el Acuerdo N° 006 de diciembre 27 de 2005 creó la unidad académica administrativa Facultad de Artes-ASAB e incorporó a la Académica Luis A. Calvo como programa de educación no formal a la Facultad de Artes-ASAB.

Que de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 710 del 18 de dictembre de 2013, expedida por el señor Rector se comisiona "al docente JOSE ASSAD CUELLAR identificado con c.c. 19.288.119 de Bogotá, docente de planta adscrito a la Facultad de Artes Asab... para el desempeño del cargo de Decano de Facultad en la Facultad de Artes de la Universidad"

Que por necesidades del servicio y operatividad administrativa es pertinente asignar las funciones propias, de Coordinadora de la Academia LUIS A. CALVO a la Maestra EDNA ROCIO MENDEZ PINZON docente de la carrera adscrita a la Facultad.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

Consejo Superior Universitario Acuerdo No. 002 de 2004 Hoja No. 2

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Crear un incentivo económico semestral para los Coordinadores Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO. El valor anual del Incentivo para cada coordinador será el resultado de dividir el monto total del rubro correspondiente aprobado en el presupuesto anual de la Universidad para este concepto, entre el numero total de coordinadores objeto del incentivo.

ARTICULO TERCERO. En caso de periodos de coordinación menores a un semestre se reconocerá el incentivo proporcionalmente al tiempo servido.

ARTICULO CUARTO. La aplicación del presente acuerdo rige a partir del primer periodo académico del año dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Presidente

OMER CALDERON Secretario

LGCC

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1946-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA COnsejo Superior Universitario

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.011 (Diciembre 21 de 2011)

"Por el cual se aclara el Acuerdo 002 del 30 de junio de 2004"

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y especialmente las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 y la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Superior Universitario el "expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad".

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 002 del 30 de junio de 2004, creó un incentivo económico semestral para los Coordinadores Académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante oficio OD-2163-11 del 7 de diciembre de 2011 la Secretaria del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y Personal Docente de la Universidad Distrital manifestó que "El-Comitéconjunto de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y de Personal Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión 15 celebrada el día 5 de diciembre de 2011, decidió elevar consulta al Consejo Superior, relacionada con el Acuerdo 02 de 2004, "Por medio del cual se crean incentivos para los Coordinadores Académicos..."" y solicita se informe "... si tienen derecho al Incentivo económico los profesores que están designados en ela Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, la Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de cada Facultad, la Oficina de Docencia y Evaluación Docente, la Coordinación General de Currículo, los Coordinadores de Currículo de cada Facultad, quienes realizan actividades permanentemente, al igual que los Coordinadores de Proyectos Curriculares y los Coordinadores de Laboratorios...".

Que el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de la facultad dispuesta en el literal n), artículo 14 del Acuerdo 003 del 8 de abril de 1997, en sesión extraordinaria No. 41 del 21 de diciembre de 2011,



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1948-2011 SESENTA Y TRES AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
Consejo Superior Universitario

decidió por unanimidad que los profesores que están designados en la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de cada facultad, Docencia y Evaluación Docentes, Coordinación General de Currículo y los Coordinadores de Currículo de cada Facultad, tienen derecho a los incentivos dispuestos en el Acuerdo 02 de 2004, al igual que los Coordinadores de Proyectos Curriculares y los Coordinadores de Laboratorios.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el Acuerdo 002 del 30 de junio de 2004 en el sentido en decir que los profesores que están designados en la Coordinación General de Autoevaluación y Acreditación, Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de cada facultad, Docencia y Evaluación Docente, Coordinación General de Currículo y los Coordinadores de Currículo de cada Facultad, tienen derecho a los incentivos dispuestos en el Acuerdo 02 de 2004, al igual que los Coordinadores de Proyectos Currículares y los Coordinadores de Laboratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a veintiuno (21) de diciembre de 2011:

IS ALFONSO RAMÍREZ PEÑA-

Presidente

LEONARDO GÓMEZ PARÍS

Secretario



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO N°.006 (Diciembre 27 de 2005)

"Por el cual se crea la unidad académica y administrativa Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de su atribuciones legales, estatutarias, en especial lo contemplado en el Literal d.), del Articulo 14 de Estatuto General de la Universidad - Acuerdo 003 de Abril 8 de 1997.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, consagran como principio la autonomía universitaria, expresada en la facultad que tienen las universidades de darse sus propios estatutos y establecer su organización académica y administrativa.

Que la Academia Superior de Artes de Bogotá -ASAB- ha sido durante los últimos 15 años, una institución de formación artística profesional vital para la ciudad y el país, creando una identidad y posicionamiento nacional e internacional, la cual ha venido funcionando mediante Convenio Interinstitucional entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Instituto Distrital de Cultura y Turismo.

Que la Academia Luis A. Calvo, es un proyecto de educación no formal en música de importante tradición para la Ciudad que ha estado ligado a la Academia Superior de Artes de Bogotá desde su origen.

Que la Junta Directiva del Instituto Distrital de Cultura y Turismo aprobó transferir la Academia Superior de Artes de Bogota -ASAB- a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 26 de diciembre de 2003.

Que la Facultad de Artes es un proyecto cultural y académico de interés para el Distrito Capital y el país, que beneficiará tanto a la población que busca acceder a la educación superior pública, como a la comunidad académica, artística y cultural, a través de sus actividades de docencia, creación, investigación y extensión.

Que la educación superior comprende además de la ciencia y la tecnología, el arte como campo del conocimiento universal, por lo que al crearse la Facultad de Artes, se





Acuerdo No.006/05 Hoja No.2

amplían los horizontes académicos e institucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y fortalece su relación con el entorno social y cultural.

Que de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 003 de abril 8 de 1997, expedido por el Consejo Superior Universitario, es función del máximo organismo de la Universidad crear unidades académico-administrativas de conformidad con las normas legales.

Que están dadas las condiciones académicas, administrativas y financieras, para que los proyectos curriculares de Artes Escénicas, Artes Musicales y Artes Plásticas y Visuales, y los programas de educación no formal de la Academia Luis A. Calvo sean asumidos en su totalidad por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para sustituir el convenio suscrito entre el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del día martes 28 de junio de 2005, Acta No. 018 por decisión unánime, avaló el proyecto Facultad de Artes, y recomendó al Consejo Superior Universitario su aprobación.

Que la Secretaría de Hacienda Distrital avaló el proceso de transferencia mediante conceptos emitidos en 2003 y 2005.

Que el Concejo de Bogotá en la aprobación del presupuesto del año 2006 trasladó los recursos de la Academia Superior de Artes de Bogotá –ASAB- y la Academia Luis A. Calvo a la Universidad Distrital.

En mérito de lo anterior, este cuerpo colegiado;

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Crear la unidad académica administrativa FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, para la administración de los diferentes proyectos curriculares, de investigación, extensión, y creación en artes, que se den en el desarrollo de ésta, en los términos de los artículos 24, 25 y 26 del Acuerdo 03 de 1997, Estatuto General.





Acuerdo No.006/05 Hoja No.3

PARÁGRAFO: Denominase a esta unidad Académico-Administrativa como Facultad de Artes ASAB para todos los efectos de orden institucional en atención a su origen.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar a la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, los siguientes programas académicos de educación formal de pregrado de conformidad con lo establecido en los artículos 30,31, 34 y 35 del Acuerdo 003 de 1997, Estatuto General:

Proyecto Curricular de Artes Plásticas y Visuales

- 2 Proyecto Curricular de Artes Musicales.
- 3. Proyecto Curricular de Artes Escénicas.

PARAGRAFO Incorpórese la Academia Luis A. Calvo como programa de educación no formal a la Facultad de Artes ASAB, y articúlense los programas sobre formación artística que existan en otras unidades académicas de la universidad con dicha facultad.

ARTÍCULO 3º. Ordenar al Rector que liquide el Convenio Interinstitucional vigente entre el Instituto Distrital de Cultura y Turismo y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; y reálice todos los trámites administrativos y presupuestales ante las diferentes instancias del Distrito Capital para que haga efectivo el funcionamiento de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital.

ARTICULO 4º. A partir de la vigencia de este Acuerdo, los estudiantes, docentes y funcionarios administrativos de la Facultad de Artes ASAB quedarán cobijados por los estatutos que rigen a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTICULO 5º. Facúltese al Rector de la Universidad para que desarrolle las medidas necesarias a fin de garantizar el proceso de transición jurídica, administrativa y académica, y de traspaso de los bienes muebles e inmuebles en los marcos de la ley y del Acuerdo 003 de 1997

PARAGRAFO: La rectoría de la Universidad dispondrá de un término no mayor a sesenta (60) días para expedir, o proponer los actos administrativos, o los proyectos de actos administrativos a que haya lugar, ante el Consejo Superior Universitario para el funcionamiento de la Facultad de Artes.





Acuerdo No.006/05 Hoja No.4

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2005.

Presidente